

Dictamen 10/2020

Proyecto de “Decreto Foral por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra”.

BORRADOR

Pamplona, 4 de noviembre de 2020

BORRADOR

Dictamen 10/2020

Proyecto de “Decreto Foral por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el título II, capítulo III, la escolarización en centros públicos y privados concertados, estableciendo en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias. En su artículo 2 recogía que, para aplicar lo establecido en el mismo, se constituirá una Comisión General de Escolarización, pudiendo asimismo constituirse Comisiones Locales de Escolarización en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tal fin, se dictó el Decreto Foral 40/2011, de 9 de mayo, por el que se crean y regulan la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización.

Si bien ambos decretos forales han servido como garantía eficaz del cumplimiento de los derechos reguladores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resulta preciso establecer mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a la admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, al objeto de avanzar hacia la consecución de nuevos objetivos.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Es responsabilidad del Departamento de Educación asegurar el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como la libertad de elección de centro por parte de las familias, conjugando ambos derechos con una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A tal efecto, y además de la garantía de acceso a la enseñanza o la libre elección de centro, con el presente decreto foral se pretenden establecer mecanismos que

1 contribuyan a una mayor calidad en la gestión del proceso de admisión a través de
2 principios reguladores que incidan en la no discriminación, en la igualdad en la
3 aplicación de las normas, en la calidad educativa, en la igualdad de oportunidades
4 y en la cohesión social. De igual manera, se pretende avanzar en la distribución
5 equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los
6 centros sostenidos con fondos públicos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3
7 de mayo, a través de medidas tales como la reserva obligatoria de plazas en todos
8 los centros para este alumnado y en evitar la segregación escolar en las
9 actuaciones de planificación educativa o en la escolarización del alumnado con
10 desventaja económica, social o cultural.

11 **3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

12 El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar,
13 consta de una Exposición de motivos, 34 artículos, 6 disposiciones adicionales, 2
14 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

15 En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y
16 de otra, se describe el contenido de la norma.

17 El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

18 Artículo 1. Objeto.

19 Artículo 2. Ámbito de aplicación.

20 Artículo 3. Finalidad y principios generales del proceso de admisión.

21 Artículo 4. Planificación educativa.

22 Artículo 5. Solicitudes

23 Artículo 6. Condiciones de adscripción de los centros y condiciones específicas del
24 proceso de admisión.

25 Artículo 7. Colaboración de los centros con el Departamento de

26 Artículo 8. Admisión

27 Artículo 9. Publicación del resultado de admisión.

28 Artículo 10. Efectos de la admisión de alumnado escolarizado en otro centro.

29 Artículo 11. Baremo.

30 Artículo 12. Criterios prioritarios y complementarios.

31 Artículo 13. Valoración del criterio prioritario de existencia de hermanos o hermanas
32 matriculados en el centro.

- 1 Artículo 14. Valoración del criterio prioritario de proximidad del domicilio o del lugar
2 de trabajo de padres, madres o tutores legales.
- 3 Artículo 15. Valoración del criterio prioritario de concurrencia de discapacidad en el
4 alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres, hermanos o hermanas.
- 5 Artículo 16. Valoración del criterio prioritario de renta per cápita de la unidad
6 familiar.
- 7 Artículo 17. Valoración del criterio prioritario de padres, madres o tutores legales
8 que trabajen en el centro.
- 9 Artículo 18. Valoración del criterio prioritario de condición legal de familia
10 numerosa.
- 11 Artículo 19. Valoración del criterio prioritario de situación de acogimiento familiar del
12 alumno o alumna.
- 13 Artículo 20. Valoración del expediente académico en los casos de admisión del
14 alumnado para las enseñanzas de bachillerato y para acceder a los ciclos
15 formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional y
16 enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- 17 Artículo 21. Puntuación y empates.
- 18 Artículo 22. Definición, adscripción y ámbito competencial de la Comisión General
19 de Escolarización de Navarra.
- 20 Artículo 23. Funciones de la Comisión General de Escolarización de Navarra.
- 21 Artículo 24. Composición de la Comisión General de Escolarización de Navarra.
- 22 Artículo 25. Escolarización del alumnado.
- 23 Artículo 26. Definición de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 24 Artículo 27. Creación y supresión de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 25 Artículo 28. Funciones de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 26 Artículo 29. Composición de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 27 Artículo 30. Funcionamiento de las Comisiones Locales de Escolarización.
- 28 Artículo 31. Principios generales.
- 29 Artículo 32. Distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de
30 apoyo educativo.
- 31 Artículo 33. Reclamaciones y recursos.

- 1 Artículo 34. Incumplimientos.
- 2 Disposición adicional primera. Admisión a otras enseñanzas.
- 3 Disposición adicional segunda. Admisión de alumnado con necesidades educativas
4 especiales.
- 5 Disposición adicional tercera. Centros privados no concertados y no financiados por
6 la Administración de la Comunidad Foral.
- 7 Disposición adicional cuarta. Otras situaciones preferentes de escolarización.
- 8 Disposición adicional quinta. Protección de datos de carácter personal.
- 9 Disposición adicional sexta. Colaboración de otras instancias administrativas.
- 10 Disposición transitoria primera. Vigencia de normativa.
- 11 Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de la implantación del
12 procedimiento telemático.
- 13 Disposición Derogatoria única. Normativa derogada.
- 14 Disposición Final primera. Desarrollo reglamentario.
- 15 Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

16

17 **4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO**
18 **FORAL**

19

20 El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias:
21 justificativa, normativa, organizativa, estudio de cargas administrativas, Informe
22 sobre Impacto por razón accesibilidad y discapacidad.

23

24 **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

25

26 El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral
27 por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y
28 privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra” y, consecuentemente,
29 emite dictamen favorable a su tramitación.

30

31 Pamplona, 4 de noviembre de 2020